

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Ingeniero Franklin Reynoso, queda designado Subsecretario de Estado de Areas Protegidas y Biodiversidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sustitución del Ingeniero Máximo Aquino.

ARTICULO 2.- El Ingeniero Máximo Aquino, queda designado Subsecretario de Estado de Recursos Forestales de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sustitución del Ingeniero Franklin Reynoso.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 702-02 que designa a la Licda. Hilda Mirella Abreu Duarte, Embajadora Adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 702-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Licda. Hilda Mirella Abreu Duarte, queda designada Embajadora Adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 703-02 que pasa al Banco de Reservas de la República Dominicana los contratos de viviendas y oficinas construidas o por construirse por el Estado Dominicano, que son administradas por Bienes Nacionales o el INVI.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 703-02

CONSIDERANDO: La importancia que el Gobierno ha puesto en la lucha contra la pobreza.

CONSIDERANDO: El papel que desempeña la vivienda en la lucha contra la pobreza y su impacto en el bienestar de la familia.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha proclamado el actual año 2002 como el “Año de la Vivienda”.

CONSIDERANDO: La importancia de aumentar los recursos para la construcción de viviendas de impacto social y en el interés de fomentar la equidad social.

CONSIDERANDO: La importancia de eficientizar el cobro de los activos constituidos por el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: La necesidad de mejorar los ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para que impulse esa política social.

VISTAS las Leyes Nos. 5892, del 10 de mayo de 1962 y la No. 596, del 1ro. de febrero de 1965, las Leyes Nos. 1832, del 8 de noviembre de 1948, la No. 1421, del 24 de noviembre de 1937 y la No. 344, del 31 de julio de 1943.

VISTO el Artículo 29 de la Ley No. 6133, Ley Orgánica del Banco de Reservas, del 17 de diciembre de 1962.